



PRESIDENCIA REGIONAL

**CONTRATO DE SERVICIOS DE UN INGENIERO CIVIL PARA REALIZAR LAS LABORES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO TÉCNICO DEL PROYECTO: CONSERVACIÓN PUNTUAL CAMINO DEPARTAMENTAL PALO DE ACERO - TINGO MARÍA" (CARRETERA CENTRAL 115 KM. DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO)**

Nº **355** -2008-GRH/PR

Conste por el presente documento el **CONTRATO DE SERVICIOS DE UN INGENIERO CIVIL PARA REALIZAR LAS LABORES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO TÉCNICO DEL PROYECTO CONSERVACIÓN PUNTUAL CAMINO DEPARTAMENTAL PALO DE ACERO - TINGO MARÍA" (CARRETERA CENTRAL A 115 KM. DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO)**, que suscriben de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con RUC. Nº 20489250731, con domicilio legal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis - Huánuco, debidamente representado por su Presidente Regional **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, identificado con DNI. Nº 22425360, con domicilio legal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis - Huánuco, a quien en adelante se le denominará **"EL GOBIERNO REGIONAL"**, y de otra parte **FRANCISCO MANUEL OCHOA LEGUA**, con RUC. Nº 10214392459, identificado con DNI. Nº 214392459, con domicilio legal en el Jr. Libertad Nº 230 - Huánuco, a quien en adelante se le denominará **"EL LOCADOR"**; en los términos y condiciones siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**EL GOBIERNO REGIONAL**, a través del Comité Especial Permanente Adjudicación Menor Cuantía de Bienes y Servicios, ha llevado a cabo el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía Nº 083-2008/GRH (Primera Convocatoria), para la Contratación de Servicios de un Ingeniero Civil para Realizar las Labores de Control y Seguimiento Técnico del Proyecto: Conservación Puntual Camino Departamental Palo de Acero - Tingo María (Carretera Central a 115 Km. de la Ciudad de Huánuco); resultando como ganador al **Sr. Francisco Manuel Ochoa Legua**. En uso de las facultades y atribuciones del Presidente Regional que dispone el Art. 21, inciso k) de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y conforme los alcances de la Ley Nº 29142, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, se encuentra facultado para suscribir contratos de servicios, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 36º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. Nº 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado mediante D.S. Nº 084-2004-PCM.

**CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO**

El objeto del presente Contrato es la prestación de Servicios de un Ingeniero Civil para Realizar las Labores de Control y Seguimiento Técnico del Proyecto: Conservación Puntual Camino Departamental Palo de Acero - Tingo María (Carretera Central a 115 Km. de la Ciudad de Huánuco), de acuerdo al Informe Nº 089-2008-CEPAMC-ABS/P, de fecha 09 de junio del 2008, proveniente del Comité Especial Permanente Adjudicación de Menor Cuantía de Bienes y Servicios.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL COSTO DEL SERVICIO Y EL PAGO**

El monto ofertado para la prestación de Servicios de un Ingeniero Civil para Realizar las Labores de Control y Seguimiento Técnico del Proyecto: Conservación Puntual Camino Departamental Palo de Acero - Tingo María (Carretera Central a 115 Km. de la Ciudad de Huánuco), asciende a la suma de S/. 20,871.00 (Veinte Mil Ochocientos Setenta y Uno y 00/100 Nuevos Soles) suma que comprende los Impuestos de Ley, así mismo las obligaciones tributarias del LOCADOR.

El pago se efectuará en forma mensual, de acuerdo al informe mensual de Avance Físico de la Obra y previo informe de conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional Huánuco, para tal efecto verificará el cumplimiento de las acciones ejecutadas.



*Francisco M. Ochoa Legua*  
INGENIERO CIVIL - Reg. CIP Nº 6657  
SUPERVISOR DE OBRA



PRESIDENCIA REGIONAL

**CLÁUSULA TERCERA: DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

La Fuente de Financiamiento para el cumplimiento de la prestación del servicio proviene de Recursos Ordinarios (RO) de la **Cadena Funcional: 16.052.0143.1.000111.3.001378-00001-247, de la Obra: "CONSERVACIÓN PUNTUAL CAMINO DEPARTAMENTAL PALO DE ACERO" (CARRETERA CENTRAL A 115 KM. DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO)**, del presupuesto Institucional del Gobierno Regional Huánuco.



**CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAZO CONTRACTUAL Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

EL LOCADOR, se obliga a prestar el servicio de un Ingeniero Civil para Realizar las Labores de Control y Seguimiento Técnico del Proyecto: Conservación Puntual Camino Departamental Palo de Acero - Tingo María (Carretera Central a 115 Km. de la Ciudad de Huánuco), en el plazo de ciento treinta y cinco (135) días calendario, debidamente revisados y aprobados por el GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO".



El plazo contractual, entrará automáticamente en vigencia a partir de la suscripción del Contrato.

Para la realización del trabajo, el Locador tendrá que desplazarse a la Zona del proyecto para el Control y Seguimiento, el trabajo de gabinete lo hará en la oficina de obra.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA GARANTÍA**

De acuerdo con el Inciso 1) del Artículo 217º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM, no se constituirán Garantías de Fiel Cumplimiento ni por el monto adicional de la propuesta en el caso de los Contratos que por su monto correspondan a procesos de menor cuantía para bienes y servicios (Excepciones).



**CLÁUSULA SÉXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Que, para efectos de la Resolución del presente Contrato será de aplicación a lo establecido en el Art. N° Inciso c) y 45º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S. N° 083-2004-PCM y los Arts. 225º y 226º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM.



Causal de Resolución del Presente Contrato:

- Incumplimiento de algunas de las cláusulas del contrato.
- Limitaciones Presupuestales.



**CLÁUSULA SÉPTIMA: PENALIDADES**

Queda, establecido que en caso que **EL LOCADOR**, incumpla con el servicio prestado, que es materia del presente contrato, se someterá a las sanciones establecidas en el Artículo 52º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 083-2004-PCM, concordante con el Artículo 222º del Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM.

**CLÁUSULA OCTAVA: ALCANCES DEL SERVICIO**

**EL LOCADOR**, deberá realizar el control y seguimiento de la obra es de responsabilidad directa y permanente de el Inspector, ha sido convocada y contratada con arreglo a lo estipulado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 y su Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, consecuentemente el Ingeniero velará por el estricto cumplimiento del referido reglamento, otras disposiciones legales aplicables y lo dispuesto en los términos de referencia.

*[Handwritten Signature]*  
**Francisco M. Octava Legua**  
 INGENIERO CIVIL - Reg. CIP N° 06587  
 SUPERVISOR DE OBRA



**PRESIDENCIA REGIONAL**

El Locador, suministrará los servicios de ingeniería o auxiliares necesarios para la inspección y control de la Obra. Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la Inspección, control técnico y administrativo de las actividades a ejecutarse.

EL Locador, deberá cumplir con todo lo establecido en las Bases Administrativas del proceso de Adjudicación Menor Cuantía N° 083-2008/GRH (Primera Convocatoria), que forman parte del presente contrato.

**CLÁUSULA NOVENA:**

**DISPOSICIÓN FINAL**

En todo lo relacionado con la ejecución del presente Contrato, que no estuviera expresamente estipulado, será de aplicación el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM, así como sus disposiciones modificatorias.

Para efectos de las acciones judiciales que podrían derivarse del incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, las partes se someten a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Huánuco, renunciando a cualquier otro fuero judicial.

En señal de conformidad firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....del mes de...1...7...JUN...2008 el año dos mil ocho.



**Gobierno Regional Huánuco**

*Abog. Jorge Espinoza Egoávil*  
**Presidente**

*Francisco M. Cepho Legua*  
INGENIERO CIVIL - Reg. CIP N° 00557  
**SUPERVISOR DE OBRA**